

DECRETO EXENTO N°1347/2024.-

Huara, a 22 de julio de 2024.-

VISTOS: Estos antecedentes:

1. Las necesidades del servicio;
2. El Acta de la sesión ordinaria N° 19/2024 del Concejo Municipal, de fecha 19 de julio de 2024, mediante el cual se aprueba la Ordenanza de Tránsito Fiesta de San Lorenzo del Pueblo de Tarapacá;
3. El artículo 52 de la Ley 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado" y
4. En uso de las facultades que me confiere la ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades."

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la Ordenanza de Transito N°03/2024, aprobada con fecha 19 de julio de 2024 por el Honorable Concejo de Huara, la cual se aplicará en el pueblo de Tarapacá, durante la celebración de la festividad de San Lorenzo de Tarapacá.
2. **PUBLÍQUESE:** el presente Decreto en la página web del Municipio de Huara www.imhuara.cl

La Secretaría Municipal, la Dirección de Administración y Finanzas, la Secretaría Comunal de Planificación tendrán presente esta resolución para los fines administrativos a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**JOSE BARTOLO VINAYA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA**



**JONATHAN OLIVA VERA
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA**

JBV/JOV/jrg.





Ilustre Municipalidad
de Huara

ORDENANZA N°03/2024.-

Huara, a 19 de julio de 2024.-

VISTOS:

- 1.- La realización de la Festividad Religiosa de San Lorenzo de Tarapacá, que se efectúa en el mes de agosto de cada año;
- 2.- La necesidad de regular el sistema de estacionamientos de vehículos en los diferentes espacios públicos de la Localidad y Poblado de Tarapacá Comuna de Huara, con el objeto de lograr el uso racional, expedito, eficiente y eficaz sobre ellos;
- 3.- La seguridad de las personas y sus bienes;
- 4.- La Sesión de H. Concejo Municipal N° 19, celebrada con fecha 19 de julio de 2024;
- 5.- Lo dispuesto en los artículos 589 y 598 del Código Civil;
- 6.- El artículo 163 de la Ley N° 18.290 Ley de Tránsito;
- 7.- Lo dispuesto en los artículos 3° letra d), 26°, 5° letras c) y d) 12°, 63° f) e i) 65° letra k) y 79° letra b) del D.F.L., N° 1 del Ministerio del Interior, de interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 8.- Plan de Emergencia por Fiesta de San Lorenzo 2024.

Díctese la siguiente:

"ORDENANZA DE TRÁNSITO FIESTA DE SAN LORENZO PUEBLO DE TARAPACÁ".

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1°:

La presente Ordenanza tiene por objeto contar con un marco regulatorio local para materias específicas de tránsito en la localidad y poblado de Tarapacá, así como en sus alrededores, con ocasión de la Festividad de San Lorenzo de Tarapacá.

ARTÍCULO 2°:

Para los efectos de esta Ordenanza, se denominan estacionamientos aquellos lugares incluidos en la plataforma vial, permitidos por la autoridad para estacionar, esto es, para paralizar un vehículo con o sin su conductor, por un período mayor que el necesario para dejar o tomar pasajeros.



Ilustre Municipalidad
de Huará

ARTÍCULO 3º:

Todo vehículo deberá estacionarse correctamente en el respectivo espacio demarcado o destinado al efecto, de manera que no sobresalga ni ocupe parte alguna de otro lugar de estacionamiento o de las vías públicas, ni entorpezca el libre acceso o salida de los mismos, así como el desplazamiento o viraje de vehículos mayores, tales como camiones aljibes, ambulancias, bomberos, entre otros.

ARTÍCULO 4º:

La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza corresponderá a Carabineros de Chile y/o Inspectores Municipales, quienes denunciarán las infracciones al Juzgado de Policía Local competente.

ARTÍCULO 5º:

A la presente Ordenanza quedarán sujetos todos los vehículos que transiten en la Localidad y Poblado de Tarapacá, sin perjuicio de excepciones calificadas por el Municipio de Huará mediante el otorgamiento de permisos especiales.

TÍTULO II: DE LAS PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES SOBRE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO, PRIVADO Y OTROS:

ARTÍCULO 6º:

Se prohíbe:

- a) La circulación de todo tipo de vehículo motorizado, en el sector residencial del Pueblo de Tarapacá, a contar del día 01 y hasta el día 14 de agosto del año 2024, ambas fechas inclusive, a excepción de lo dispuesto en el artículo 5º y 19º.
- b) El estacionamiento y/o detención de vehículos motorizados en las siguientes calles del Pueblo y Localidad de Tarapacá:
 - Ruta de ingreso al poblado de Tarapacá.
 - Sector de Cala-Cala;
 - Sector Villa San Lorenzo;
 - Sector Villa Peregrino;
 - Calle Chintuya;
 - Calle Segundo de Línea;
 - Calle 27 de noviembre;
 - Calle Tarapacá;
 - Calle Juan José Latorre;
 - Calle Pasaje Latorre;
 - Calle Los Sauces;
 - Calle Los Libertadores;
 - Calle Vigueras;



Ilustre Municipalidad
de Huará

- d) La realización de trabajos de reparación y/o mantención de vehículos en la vía pública.
- e) La instalación de carpas, casas rodantes en lugares de uso público como plazas, paseos, calles de la Localidad y Poblado de Tarapacá.

ARTÍCULO 7°:

Se fija como lugar para estacionamientos obligatorios de vehículos particulares: El perímetro del Pueblo de Tarapacá, en sectores debidamente señalizados, como "Estacionamiento obligatorio de vehículos particulares", quedando sujetos a las regulaciones obligatorias en el pago del derecho municipal por el uso de suelo de vías y zonas públicas, durante la festividad Religiosa de San Lorenzo de Tarapacá e ingreso de vehículos menores para carga y descarga y camiones en sector de acopio según se indicará, en el "TÍTULO III DE LOS DERECHOS MUNICIPALES".

ARTÍCULO 8°:

Se dispone como paradero obligatorio de la locomoción colectiva los siguientes en la forma que se indica:

Designase, desde el día 01 al 15 de agosto en cada año respectivo, el sector ubicado en la explanada sur poniente del Pueblo y Localidad de Tarapacá, como "PARADERO OBLIGATORIO DE LA LOCOMOCIÓN COLECTIVA DE PASAJEROS". La ubicación de los citados vehículos en el Paradero será la siguiente:

- ANDARIVEL Nro. 1.- TAXIS RURALES.
- ANDARIVEL Nro. 2.- MINIBUSES (hasta 12 pasajeros).
- ANDARIVEL Nro. 3.- TAXIS BÁSICOS.
- ANDARIVEL Nro. 4.- TAXIS COLECTIVOS.
- ANDARIVEL Nro. 5.- TAXIBUSES.
- ANDARIVEL Nro. 6.- BUSES.

La salida obligatoria de los vehículos desde el Paradero de la Locomoción Colectiva será determinada por Carabineros de Chile de acuerdo con la afluencia y necesidades existentes en el transcurso de la festividad, conforme al siguiente calendario, con la excepción de los vehículos indicados en el artículo 9° de esta ordenanza.

- Del 01 al 04 de agosto del presente año, será por la calle 27 de Noviembre hacia carretera ruta A-565, hacia el poniente.
- Del 05 al 12 de Agosto del presente año, será por carretera ruta A-565, con dirección hacia el sector alto Pachica y regreso por carretera internacional Huará-Colchane.

La Unidad de Aseo y Ornato del municipio será la encargada de señalar adecuadamente el sector. A su vez, deberá efectuar el cierre de las calles de acceso al Pueblo de Tarapacá, en cada año respectivo.



Ilustre Municipalidad
de Huara

ARTÍCULO 9°:

Habilítense barreras móviles para permitir el ingreso y salida de los vehículos policiales, de emergencia, fiscales, locomoción pública licitada y los autorizados por el Municipio, de acuerdo con las necesidades que se presenten y en los lugares que sea necesario.

Las barreras móviles serán instaladas en las siguientes calles:

- Calle Segundo de Línea intersección calle 27 de Noviembre;
- Calle Dolores Intersección carretera;
- Calle Chintuya intersección 27 de Noviembre;
- Calle Tarapacá intersección calle 27 de Noviembre;
- Acceso a Posta de Emergencia;
- Acceso a sector canal Carora, para extracción de agua, y
- Acceso de quebradilla sector matadero Municipal.

ARTÍCULO 10°:

Se autoriza en el Pueblo de Huara como paradero provisorio de taxis básicos, taxis colectivos, y minibuses de hasta 12 pasajeros, el sector ubicado en la calle Donato Sannelli, entre Eleuterio Ramírez y General Arteaga (Sector Paseo Peatonal), para que desde el día 04 al 12 de agosto del año respectivo, efectúen el traslado de pasajeros desde Huara al Poblado de Tarapacá.

TÍTULO III: DE LOS DERECHOS MUNICIPALES:

ARTÍCULO 11°:

Los valores por concepto de derecho a uso de suelo en el interior del Paradero de la Locomoción Colectiva, por un lapso de 24 horas, serán los siguientes:

- Taxis (Colectivos, Básicos, Rural): \$8.000.-
- Taxis Buses: \$12.000.-
- Minibuses: \$12.000.-
- Buses: \$12.000.

ARTÍCULO 12°:

La vigencia por el cobro del derecho señalado en el artículo anterior será desde el día 01 al 31 de agosto del año respectivo.



Ilustre Municipalidad
de Huara

Esta autorización y el correspondiente pago del derecho municipal **NO AUTORIZA** a los conductores para estacionar sus vehículos en zonas o lugares donde esté prohibido hacerlo, en general donde la normativa prohíba el estacionamiento.

ARTÍCULO 13°:

Los valores deberán ser pagados al recaudador municipal debidamente acreditado al momento mismo de estacionar el vehículo, o a quien la Municipalidad hubiere delegado el sistema de cobro del correspondiente derecho.

La negativa a pagar este derecho en la oportunidad señalada en el punto anterior, dará origen a una infracción equivalente en pesos desde 1 a 1,5 U.T.M., Dicha infracción será vista y sancionada por el Juzgado de Policía local de Huara.

ARTÍCULO 14°:

La Ilustre Municipalidad de Huara, podrá liberar del pago del derecho a los residentes permanentes y/o propietarios de vehículos que, por razones fundadas, no puedan enterar los valores expresados, para lo cual se dispondrá de una autorización por escrito, la que deberá ser ubicada en el parabrisas del vehículo.

ARTÍCULO 15°:

Los inspectores Municipales serán los encargados de coordinar la aplicación de este derecho municipal, tanto con terceros encargados de la cobranza como con las unidades municipales relacionadas con la ejecución de esta labor, a su vez, la Dirección de Administración y Finanzas deberá de controlar las rendiciones de los fondos recaudados por este concepto.

ARTÍCULO 16°:

La Dirección de Administración y Finanzas proveerá de los recursos necesarios para llevar a efecto lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 17°:

Carabineros de Chile y los Inspectores Municipales, serán responsables de fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, debiendo poner a disposición del Juzgado de Policía Local de Huara las infracciones cursadas.

ARTÍCULO 18°:

La Unidad de Aseo y Ornato podrá habilitar como "Centro de Acopio o puerto seco", aquel sector que se encuentra ubicado entre las calles Chintuya entre Los Libertadores y Pasaje Dolores, de la localidad de Tarapacá.



Ilustre Municipalidad
de Huará

ARTÍCULO 19:

Se autoriza al Departamento de Administración y Finanzas a través de los inspectores municipales, para que otorgue un "Permiso Municipal de Ingreso Especial" que permita a los residentes de viviendas, el ingreso al pueblo en sus vehículos particulares en los días en que este permanezca cerrado. Este Permiso Especial, deberá de destacar claramente la dirección, fecha y hora de vencimiento. El valor de este Permiso Municipal quedará establecido en la suma de \$3000.- pesos diarios, quedando a la vista en el interior del parabrisas del vehículo, para su fiscalización y será otorgado únicamente en los siguientes casos:

- Que las personas afectadas por la prohibición señalada en el Título II ARTÍCULO 6 letras "a" y "b", posean un lugar o garaje donde guardar el vehículo.

Las personas no afectadas por la prohibición indicada en la letra anterior deberán estacionar sus vehículos, en caso de no poseer garaje, en el frontis de sus domicilios, evitando obstaculizar el libre tránsito de peatones y vehículos, así como el desplazamiento o viraje de vehículos mayores, tales como camiones aljibes, ambulancias, bomberos, entre otros, siempre y cuando no exista prohibición expresa por parte del Municipio.

- El ingreso de vehículos menores para carga y descarga de mercadería dentro de los límites indicados en el artículo 9º de esta ordenanza, este permiso tendrá un plazo de 1 hora como máximo.

Excepcionalmente, por razones fundadas y mediante certificado emitido por el Departamento de Administración y Finanzas a través de los inspectores municipales, se podrá eximir del pago de este permiso a las personas señaladas en el párrafo primero de este artículo.

ARTÍCULO 20º:

Los Inspectores Municipales y/o Carabineros de Chile, podrán restringir el ingreso de vehículos al pueblo de Tarapacá, en el caso de que las condiciones de seguridad de las personas y sus bienes lo recomienden.

ARTÍCULO 21º:

Las infracciones a lo dispuesto en este Título, será sancionado con una multa equivalente en pesos de 1 a 5 UTM.

ARTÍCULO 22º:

Una vez aprobada la presente ordenanza por el Honorable Concejo Comunal de Huará, ésta tendrá vigencia desde el día 01 de agosto hasta el día 31 de agosto de cada año.

ARTÍCULO 23º:



Ilustre Municipalidad
de Huara

La Ilustre Municipalidad de Huara, informará a través de los medios de comunicación social, las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal. La cual regirá mientras no se dicte otra posterior modificándola.

ARTÍCULO 24°:

La presente ordenanza entrará en vigencia, una vez aprobada por el H. Concejo Municipal de Huara y publicada en la página web de la Ilustre Municipalidad de Huara www.imhuara.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE.



JONATHAN OLIVA VERA.
SECRETARIO MUNICIPAL.
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA.



JOSE ANDRÉS BARTOLO VINAYA.
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA.



JBV/JOV/casg.
DISTRIBUCIÓN:

- 2da. Comisaría de Carabineros Pozo Almonte;
- Subcomisaría de Huara;
- Juzgado Policía Local Huara;
- Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones
- Secretaria Municipal IMH;
- Control Interno IMH;
- Dirección de Administración y Finanzas IMH, y
- Oficina de Partes.